



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

REGLAMENTO DE CICLO DE VERANO 2023 - 0

ACTUALIZADO - ENERO 2023

APROBADO CON R.C.O. 022-2023-UNAM



www.unam.edu.pe

PRESENTACIÓN

Con la finalidad de brindarle al estudiante de pregrado de la Universidad Nacional de Moquegua la oportunidad de matricularse en cursos pendientes de aprobar para completar su plan de estudios de forma progresiva, de las diferentes Escuelas Profesionales, se propone el presente reglamento para Cursos de Nivelación y/o Recuperación Académica Presenciales 2023-0.

Según las disposiciones generales, las facultades deberán organizar e implementar los cursos de verano durante los meses de enero a marzo del 2023-0, siempre que dispongan del tiempo suficiente, el personal docente y administrativo. Estos cursos serán autofinanciados por estudiantes interesados.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- FINALIDAD

Contribuir a un adecuado procedimiento de nivelación y recuperación académica de los estudiantes, en asignaturas hasta el semestre 2022-2 en la Universidad Nacional de Moquegua.

Artículo 2°.- OBJETIVO

Establecer las normas que rigen para el desarrollo del Ciclo de Verano 2023-0 en la Universidad Nacional de Moquegua.

Artículo 3°.- BASE LEGAL

- Ley Universitaria N° 30220.
- ESTATUTO Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM
- Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua. Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 509-2019-UNAM.
- Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD Resolución Que otorga La Licencia Institucional A La Universidad Nacional De Moquegua, Para Ofrecer El Servicio Educativo Superior Universitario.

- Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidad de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Artículo 4°.- ALCANCE:

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento tienen alcance para su cumplimiento y aplicación a los estudiantes, docentes e instancias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Moquegua.

CAPÍTULO II RÉGIMEN DE ESTUDIOS

Artículo 5°.-

Se entiende por créditos académicos el valor atribuido a cada asignatura. Un crédito (en ciclo regular) es equivalente a una hora semanal de clase teórica o dos (02) horas de prácticas. Para obtener los créditos de una asignatura, el estudiante debe cumplir con todas las exigencias de la misma.

Artículo 6°.-

El Ciclo de Verano se desarrolla durante ocho (08) semanas, entre los meses de enero, febrero y marzo del 2023, con la finalidad de permitir a los estudiantes recuperar las asignaturas desaprobadas. Debiendo realizar el doble de horas teóricas y prácticas que permitan lograr el creditaje de la asignatura.

Artículo 7°.-

Los sílabos a desarrollarse en el Ciclo de Verano deberán entregarse el primer día del dictado de clases y deberán ser elaborados conforme a las sumillas vigentes.

Artículo 8°.-

Los planes de sesión de aprendizaje se realizarán en base al sílabo de la asignatura; en el caso que se produjera alguna modificación en los planes de sesión de aprendizaje, estos deberán ser autorizados por el Coordinador del Ciclo de Verano (designado para el ciclo 2023-0.)

Artículo 9°.-

La hora académica tiene una duración de 50 minutos. Los horarios serán diseñados por los Coordinadores del Ciclo de Verano 2023-0, de acuerdo con las necesidades y exigencias académicas.

Artículo 10°.-

El estudiante será asignado a un aula de acuerdo a la asignatura correspondiente. A cada asignatura le corresponde un horario establecido, el estudiante deberá regirse por el horario y sección asignada por la coordinación del ciclo de verano con la Dirección de Actividades y Servicios Académicos.

Artículo 11°.-

La asistencia a clases teóricas y prácticas programadas es de carácter obligatorio. El estudiante no podrá rendir examen final de ninguna asignatura cuando tenga acumulado un porcentaje mayor o igual al 30% de inasistencias.

Artículo 12°.-

Si la inasistencia del estudiante fuera por motivos de salud, deberá presentar un documento de justificación, en un plazo no mayor de dos (02) días de reincorporado a sus actividades académicas, adjuntando el certificado médico; para efectos de justificar su inasistencia.

Artículo 13°.-

El docente tomará asistencia al inicio de cada sesión de clases, en el módulo docente de la plataforma de la UNAM. El estudiante que no se encuentre presente al momento de tomarse lista incurre en inasistencia.

Artículo 14°.-

Si la sesión de una clase no fue dictada; el docente deberá justificar por escrito a la coordinación del ciclo de verano 2023-0 y coordinar con los estudiantes el día y hora de la recuperación de sesión de clase, bajo responsabilidad.

CAPÍTULO III COORDINADORES DEL CICLO DE VERANO

Artículo 15°.-

El Coordinador es el responsable del cumplimiento de las actividades académicas y administrativas durante el Ciclo de Verano 2023-0.

Artículo 16°.-

El Coordinador es un Docente Ordinario que se encuentre en su periodo vacacional y/o contratado (locación de servicios) designado por el Coordinador de Facultad.

Artículo 17°.-

El Coordinador del ciclo de verano 2023-0 designado, en un plazo máximo de siete días de culminado el Ciclo, deben entregar un informe final al Coordinador de Facultad correspondiente, para luego elevarlo a Vicepresidencia Académica. El informe Final constituye un documento con el resumen de las actividades desarrolladas en el Ciclo de Verano 2023 - 0, donde se detallará la siguiente información:

- Estudiantes matriculados por asignatura
- Récord de asistencia de docentes ordinarios y contratados
- Detalle presupuestal de ingresos, egresos y saldos

CAPÍTULO IV DOCENTES PARA EL CICLO DE VERANO

Artículo 18°.-

Los docentes serán seleccionados por los Coordinadores del ciclo de verano 2023-0, teniendo en cuenta los requisitos que exige las normas vigentes y según las asignaturas a dictarse.

En caso un docente se encuentre gozando del descanso físico vacacional está comprendido en la excepción de la doble percepción, al que se refiere el Artículo 3° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Artículo 19°.-

Ningún docente en el Ciclo de Verano, puede tener a cargo la asignatura que haya dictado en el año académico 2022.

Artículo 20°.-

El criterio para asignar la carga académica a los docentes se realizará según el siguiente orden de prioridad:

- Docente Ordinario en periodo vacacional.
- Docente Contratado con experiencia universitaria.

Artículo 21°.-

El pago de los docentes ordinarios que brindarán el servicio de dictado de clases será por planilla y los contratados por la modalidad de locación de servicios, debiendo emitir su respectivo recibo por honorarios para la gestión de sus pagos.

Artículo 22°.-

Los docentes seleccionados para dictar las asignaturas en el Ciclo de Verano 2023 – 0, debido a su característica intensiva, sólo podrán dictar como máximo dos asignaturas. El

Coordinador del Ciclo de Verano podrá dictar como máximo una asignatura.

Artículo 23°.-

La carga académica será asignada por el Coordinador del Ciclo de Verano 2023-0, consolidada en la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, y aprobada por la Comisión Organizadora mediante la correspondiente Resolución.

Artículo 24°.-

En caso que un docente acumule 02 inasistencias injustificadas por asignatura, el Coordinador del Ciclo de Verano 2023-0 asignará a otro docente para reemplazarlo.

Artículo 25°.-

Son responsabilidades del docente:

1. Asistir puntualmente al dictado de clases en los horarios programados.
2. Elaborar y registrar el sílabo: en la plataforma del módulo docente.
3. Registrar diariamente la asistencia de los estudiantes mediante el módulo docente.
4. Registrar el avance académico en las hojas de control de dictado de clases diario.
5. Culminar las metas trazadas según los sílabos correspondientes.
6. Registrar las notas finales en el sistema web habilitado para tal fin, en los plazos establecidos.
7. Presentar el control de asistencia de estudiantes, registro de notas y las actas finales al Coordinador del Ciclo de Verano 2023-0 en el plazo establecido.
8. Cumplir con los Estatutos, Reglamentos y demás normas que regulen el comportamiento de los docentes; asimismo practicar los valores garantizando el prestigio de la Universidad, tanto al interior como al exterior de la UNAM.
9. En caso de inasistencias justificadas (máximo 02), el docente debe recuperar las horas no dictadas. La recuperación de clases debe hacerse, de ser posible, dentro de la semana en la que ocurrió la inasistencia e informar inmediatamente al Coordinador del Ciclo de Verano 2023-0. Las inasistencias injustificadas serán obligatoriamente objeto de descuento y el docente no será considerado para el siguiente ciclo de verano y nivelación.

CAPÍTULO V DE LAS INSCRIPCIONES Y SOLICITUDES

Artículo 26°.-

La inscripción es un paso previo a la matrícula y se realiza en la secretaría de la escuela

profesional a la que pertenece; verificando si cumplen con los requisitos mínimos, consignando el registro de códigos y nombres de los estudiantes que solicitan la apertura de una asignatura determinada para ser considerado en el Ciclo de Verano 2023-0, de acuerdo al calendario establecido.

Artículo 27°.-

Los estudiantes registrados en la inscripción deben asegurar su participación en forma grupal y solicitar al Coordinador del Ciclo de Verano 2023-0 adjuntando a esta solicitud el Voucher o recibo que acredite el pago en su totalidad, correspondiente al costo según el siguiente detalle:

Asignatura (en ciclo regular)	N° Horas/semana (en ciclo verano)	Pago (por asignatura)
De 7 horas	14	S/ 3 200.00
De 6 horas	12	S/ 2 800.00
De 5 horas	10	S/ 2 400.00
De 4 horas	08	S/ 2 000.00
De 3 horas	06	S/ 2 000.00

El monto debe ser dividido entre los participantes del grupo, siendo que cada grupo podrá tener un máximo de 20 participantes por aula.

Artículo 28°.-

El Coordinador del Ciclo de Verano 2023-0, remitirá a la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, la autorización para proseguir con la matrícula.

Si existen estudiantes de diferentes Escuelas Profesionales, que han desaprobado en asignaturas que por su contenido silábico tienen similitud igual o mayor a un 80%; podrán elegir matricularse en la Escuela Profesional (de la misma Facultad) que tenga más estudiantes por matricularse con el fin de realizar la recuperación académica con un mismo docente de especialidad de la asignatura. La evaluación de la equivalencia de las asignaturas será verificada y/o establecida por el Coordinador del Ciclo de Verano 2023-0.

CAPÍTULO VI DE LAS MATRICULA

Artículo 29°.-

La matrícula es el acto formal y voluntario que un estudiante cumple antes del inicio de Ciclo de Verano, en los plazos establecidos.

Artículo 30°.-

Recibidas las solicitudes de apertura de cursos de ciclo de verano 2023-0, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos procederá a efectuar las matrículas en cada una de las

asignaturas solicitadas, de la información remitida por los coordinadores del ciclo de verano 2023-0, considerando los grupos correspondientes.

Artículo 31°.-

La matrícula del Ciclo de Verano 2023-0 se considera como matrícula regular y será contabilizada en el acumulado de matrículas de la asignatura correspondiente.

Artículo 32°.-

El número máximo de créditos en los que se puede matricular un estudiante en el Ciclo de Verano es el correspondiente a un máximo de dos asignaturas entre nivelación y/o recuperación, siempre y cuando no exista incompatibilidad en el horario dado que la asistencia es obligatoria.

La nivelación regulada mediante el presente reglamento no implica adelanto de cursos que corresponde a su semestre base de ingreso del estudiante.

Artículo 33°.-

Para matricularse en una asignatura en el Ciclo de Verano con fines de recuperación, el estudiante debe acreditar haber llevado el curso correspondiente durante los ciclos regulares anterior(es) y haber desaprobado la asignatura con una nota mayor o igual a 7.

Artículo 34.

La matrícula es responsabilidad del estudiante, quien puede ser asesorado por un docente y/o el coordinador del ciclo de verano 2023-0. No se acepta la anulación parcial o total de la matrícula, devolución de dinero o transferencia a otro rubro. En la modalidad del Ciclo de Verano ningún estudiante será exonerado del pago correspondiente.

Artículo 35.

Se encuentran prohibidas las matrículas de los estudiantes que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento. La Dirección de Actividades y Servicios Académicos es responsable de verificar que las matrículas de los estudiantes cumplan con los prerrequisitos y otros que correspondan.

Artículo 36.

El pago por concepto de matrícula se realizará en la Unidad de Contabilidad y Tesorería de Moquegua e Ilo de la UNAM.

CAPÍTULO VII DE LAS EVALUACIONES

Artículo 37.

La calificación de las evaluaciones es vigesimal, es decir tendrán como nota mínima cero (00) y como nota máxima veinte (20). Sólo en el promedio final del curso, toda fracción en las notas igual o mayor a 0.5 es redondeada al entero superior.

Artículo 38.

En el Ciclo de Verano 2023-0 no se contempla exámenes sustitutorios.

Artículo 39.

La entrega de las evaluaciones calificadas se realizará en la siguiente sesión de clase después de su aplicación, momento en el cual el docente tiene la obligación de presentar la solución del examen.

Artículo 40.

Los estudiantes que tengan alguna observación sobre la calificación podrán presentar su reclamo al docente en el aula. En caso el estudiante considere necesario podrá presentarlo por escrito al Coordinador del Ciclo de Verano 2023-0.

CAPÍTULO VIII ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL

Artículo 41.

Los recursos que se recauden producto de las matrículas del Ciclo de Verano 2023-0 se utilizarán con prioridad para el pago de los docentes y los Coordinadores del ciclo de verano. Los saldos que se pudieran generar serán considerados como Recursos Directamente Recaudados de la Universidad Nacional de Moquegua y serán distribuidos en las siguientes proporciones: 30% UNAM, 70% Escuelas Profesionales, posterior a los gastos de todas las obligaciones que demande el ciclo de verano 2023-0.

Artículo 42.

El saldo que corresponde a la Escuela Profesional puede ser utilizado para adquisición de materiales, equipos y/o insumos necesarios para el desarrollo de labores académicas y/o administrativas de la Escuela Profesional correspondiente.

Artículo 43.

El pago a los docentes ordinarios se realizará en forma mensual y a los contratados se realizarán mediante pago único al finalizar el Ciclo de Verano 2023-0, el mismo que no debe trascurrir más de 10 días hábiles.

Artículo 44.

El pago del coordinador del ciclo de verano 2023-0, es el monto de S/. 1,500 mensual.

Artículo 45.

¹El pago a los docentes, por el dictado de cada asignatura, se realiza de acuerdo a la siguiente escala de pagos:

Asignatura (en ciclo regular)	N° Horas/semana (en ciclo verano)	Pago (por asignatura)
De 7 horas	14	S/ 2 800.00
De 6 horas	12	S/ 2 400.00
De 5 horas	10	S/ 2 000.00
De 4 horas	08	S/ 1 600.00
De 3 horas	06	S/ 1 200.00

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**PRIMERA.**

Cuando corresponda la matrícula de un curso desaprobado por segunda vez, esta puede ser desarrollada en el ciclo verano 2023-0.

SEGUNDA.

Para el ciclo verano 2023-0, las clases se realizarán de manera presencial, según los horarios establecidos.

TERCERA.

Los docentes que ejerzan la enseñanza académica deberán tener experiencia profesional y grado académico estipulado por la Ley Universitaria N° 30220.

CUARTA.

Por las circunstancias excepcionales ocasionadas por la pandemia COVID 19, por única vez se dará los cursos de nivelación en el CICLO DE VERANO 2023-0.

QUINTA.

Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas en primera instancia por el Coordinador del ciclo verano 2023-0, en segunda instancia por el Coordinador de Facultad y en última instancia por la Vicepresidencia Académica.

Para el pago de los coordinadores y los docentes, tener en cuenta la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

ANEXO 01
CRONOGRAMA DE CICLO VERANO 2023-0

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Inscripción y recepción de solicitudes	Secretaría de las Escuelas Profesionales de la UNAM	07 al 11 de enero de 2023
Matrículas	Sede Moquegua: DASA Filial Ilo: Secretaría de Coordinación.	07 al 11 de enero de 2023
Inicio de clases	Escuela Profesional	12 de enero de 2023
Primera evaluación	Escuela Profesional	09 y 10 de febrero de 2023
Segunda evaluación	Escuela Profesional	06 al 08 marzo de 2023
Cierre de sistema académico y entrega de actas 2023 - 0	Sede Moquegua: DASA Filial Ilo: Secretaría de Coordinación.	09 y 10 de marzo de 2023